



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**Referencia:** 110014003086 2023-00267 00

Encontrándose las diligencias al Despacho para proveer sobre la demanda incoada, es menester hacer las siguientes precisiones:

La naturaleza de las pretensiones demuestra que nos encontramos frente a una ejecución por obligación para el pago de las sumas de dinero derivadas del título valor adosado como báculo de la acción (Pagaré No 913850958287). Sin embargo, pronto se advierte que esta Juzgadora no es la competente para conocer de la acción aquí ejercida, en tanto que el domicilio del demandado PEDRO ANTONIO RUIZ RUBIANO no corresponde a esta circunscripción territorial, sino al municipio de Ventaquemada (Boyacá), como quedó anotado en el libelo genitor, en la solicitud de crédito y en el pagaré.

Adviértase, que contrario a lo que indica la togada, en el documento venero de la acción no quedó estipulado que el cumplimiento de la obligación sería en la ciudad en Bogotá, como para abrirse camino a la competencia territorial establecida en el artículo 28 numeral 4º del Código General del Proceso.

Por lo anterior, ha de concluirse sin atisbo de duda, que el competente para conocer del asunto de la referencia, es el Juez Promiscuo Municipal de Ventaquemada (Boyacá).

En virtud de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE**

**Primero: RECHAZAR** la presente demanda, instaurada por **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**, en contra de **PEDRO ANTONIO RUIZ RUBIANO**, por falta de competencia.

**Segundo: ORDENAR** la remisión del presente proceso, al **JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE VENTAQUEMADA –Boyacá- (Reparto)**, quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Ofíciense**

**Tercero:** Por Secretaría, háganse las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 011 de hoy  
16 DE FEBRERO DE 2023  
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO



P.L.R.P.